AÑO 1983.—NUMERO 19 LUNES, 14 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente quc los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

351

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN circular de 19 de enero de 1983 sobre establecimiento de determinadas medidas de apoyo a las Corporaciones Locales afectadas por catástrofes.

El Ministerio de Administración Territorial tiene encomendada, entre otras funciones, la competencia para el asesoramiento a las Corporaciones Locales. Las inundaciones y catástrofes naturales producidas últimamente en determinadas zonas del territorio nacional han puesto de relieve la necesidad de que se instrumenten una serie de medidas que permitan a las Corporaciones Locales afectadas resolver no sólo los aspectos materiales más urgentes en orden a reparar los daños causados, sino también la complejidad de la gestión administrativa, en ocasiones urgentes, mediante la creación de equipos de asistencia y asesoramiento técnico.

Con esta finalidad, el Ministerio de Administración Territorial ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1. En las zonas afectadas por catástrofes el Ministerio de Administración Territorial, a través de la Dirección General de Administración Local, procederá a establecer de manera inmediata equipos de asesoramiento técnico, constituidos por funcionarios propios del Departamento, que presten asistencia a las Corporaciones Locales afectadas en aspectos tales como adopción de acuerdos, contratación, gestión administrativa y económica, etcétera.

2. Estos equipos podrán completarse en caso necesario con funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local que presten servicios en la respectiva provincia en plazas de Vicesecretarios, Oficial Mayor o Viceinterventor, previa consulta con las respectivas Corporaciones Locales en que estén destinados.

3. La dirección y coordinación de estos equipos corresponderán al Presidente de la Diputación o Comunidad Autónoma Uniprovincial, pudiendo desplazarse a las localidades afectadas si ello permite una mayor eficacia en la prestación del servicio.

4. Los gastos de dietas y desplazamiento de los miembros de los equipos será con cargo a los presupuestos del Ministerio de Administración Territorial, siendo de cuenta de las Administraciones en las que prestaban sus servicios el pago de los emolumentos ordinarios correspondientes.

5. En todo caso la asistencia técnica y colaboración se realizarán a petición de las propias Corporaciones afectadas, a cuyo fin la formularían en la Diputación Provincial o Comunidad Autónoma Uniprovincial, que la cursaría, incluso telefónicamente, a la Dirección General de Administración Local.

6. Las Secretarías de segunda y tercera categoría de los Ayuntamientas afectados que se encuentren vacantes podrán ser acumuladas de oficio por la Dirección General de Administración Local a los funcionarios de Cuerpos Nacionales titulares de plazas próximas, en las condiciones que se determinen en la Resolución aprobatoria.

7. La Dirección General de Administración Local adoptará las resoluciones necesarias a fin de proveer a la mayor eficacia de su acción administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1983.

DE LA CUADRA SALCEDO

(Del B. O del E. número 31, de 5 de febrero de 1983.)

340

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Por Real Decreto 100/1983, de 10 de enero ("B. O. E." número 21), se ha fijado el salario mínimo interprofesional, el cual ha entrado en vigor el día 1 de enero de 1983; como consecuencia de ello, la Superioridad ha dispuesto que para la concesión y revisión de los expedientes de prórroga de 1.ª clase se aplique el salario mínimo siguiente:

— Para el personal del reemplazo 1984, actualmente en fase de alistamiento, cualquiera que sea la fecha en que soliciten las prórrogas, así como para los mozos de reemplazos anteriores, cuyos expedientes corresponden revisar próximamente, se aplicará el de 1.251 pesetas diarias (1.072 pesetas corresponden al salario diario y 179 a la parte proporcional de las pagas extraordinarias).

— Para los expedientes que por causa sobrevenida se inicien a partir del día 1 de abril de este año, la misma cuantía que se cita en el apartado anterior; de haber sido solicitada la prórroga en fecha anterior al citado 1 de abril, se aplicará al salario mínimo que rigiera en el momento de la solicitud.

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas Municipales de Reclutamiento de esta provincia a los efectos oportunos y en relación con los artículos 276 y 278 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Segovia, 4 de febrero de 1983.—El Comandante Presidente, Fernando Cotelo Iradier.

357

Sesiones para la clasificación definitiva de los mozos pendientes de clasificación del reemplazo de 1984 y revisión de los mozos de alistamientos anteriores

De acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se hace saber a las Juntas Municipales de Reclutamiento que el calendario de sesiones a celebrar ante esta Junta de Clasificación y Revisión, sita en la Plaza Alto de los Leones de Castilla, durante el presente año, para proceder a la clasificación definitiva de los mozos del reemplazo de 1984 pendientes de clasificación, así como la revisión de mozos de alistamientos anteriores, será el siguiente:

— Día 17 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos de los Partidos de Riaza y Sepúlveda.
— Día 24 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos del Partido de Cuéllar.
— Día 31 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos del Partido de Segovia, excepto Capital.
— Día 7 de junio, a las once horas, Ayuntamientos del Partido de Santa María la Real de Nieva.
— Día 14 de junio, a las diez horas, Ayuntamiento de Segovia.
— Día 21 de junio, a las once horas, incidencias.

Con la antelación suficiente, los Ayuntamientos convocarán a todos aquellos mozos y familiares que, de acuerdo con el artículo 208, tengan que comparecer ante esta Junta de Clasificación y Revisión.

Si algún mozo de los alistados en el presente año hubiera servido parcialmente en el Ejército del Aire y en el acto de clasificación provisional hubiese alegado no aptitud para el servicio militar, no será convocado para asistir a las sesiones anteriormente citadas, ya que los mozos en tal situación tienen que ser reconocidos por las Juntas de Clasificación del Ejército del Aire, en cuyo Ejército habrán de completar el servicio en filas (artículo 208 y 234).

Los mozos que, de acuerdo con los artículos 107 y 224, hayan manifestado el deseo de comparecer ante otra Junta de Clasificación y Revisión, tan poco asistirán a las sesiones a celebrar ante esta Junta, pero para ello en el Ayuntamiento de alistamiento tendrá que obrar de antemano la correspondiente comunicación de la Junta de Clasificación y Revisión ante la que desea comparecer el mozo.

Cuando algún mozo o familiar que tenga que sufrir reconocimiento facultativo padezca enfermedad, defecto físico o psíquico, acredite por certificado médico que le impida efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, los municipios procederán en la forma indicada en el artículo 710 del Reglamento, por lo que si se trata de enfermedad permanente y notoria deberán entregarse a esta Junta de Clasificación y Revisión los documentos que se citan en el artículo 710, precisamente el día que corresponda celebrar la sesión al municipio de que se trate.

Todas las personas que tengan que ser reconocidas facultativamente deben mostrar el documento nacional de identidad.

Todos los mozos y familiares que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión tienen que venir acompañados de un comisionado, el cual actuará como representante del Ayuntamiento, debiendo estar enterado de las operaciones de alistamiento a fin de que pueda responder de las preguntas o sugerencias que se le hagan de acuerdo con el artículo 289.

Con objeto de que dichos representantes puedan ser identificados, se ruega a los Ayuntamientos provean a los mismos de un escrito o autorización que les acredite como tales representantes.

Aquellos mozos que sin causa justificada no asistan a los actos de clasificación definitiva a la revisión correspondiente serán declarados prófugos, conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 382.

Segovia, 3 de febrero de 1983.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiragua de Diego.

341

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa ACUEDUCTO, S. A. (antes FELIX POSTIGO HERRANZ, S. A.), en aplicación del artículo 17 del mismo, recibido en esta Dirección Provincial el 28-1-1983, suscrito por el Comité de Empresa y la representación de la Sociedad el día 20 de octubre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para 1982 de la Empresa ACUEDUCTO, S. A., en aplicación del artículo 17 del mismo

1.—Revisar los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 33, 35 y tabla salarial en el sentido de incrementarles con efecto retroactivo del 1 de enero de 1982 el 3,4 por 100 tomando como base las cantidades que se tenían establecidas en el Convenio del año 1981, y que sirvieron como punto de partida para la negociación de 1982.

2.—Comunicar esta revisión a la autoridad laboral.

3.—La revisión de los citados artículos queda como se establece en los adjuntos anexos.

ANEXO I

Con las mismas especificaciones que recogen los artículos del Convenio Colectivo, éstos se revisan en su aspecto económico, cuyos importes se especifican a continuación y cuyo efecto es del 1-1-82.

Artículo 18. *Antigüedad.* — Bienios, 1.430 pesetas; quinquenios, 2.860 pesetas.

Artículo 19. *Limitaciones de peso.*—62 céntimos por kilogramo.

Artículo 20. *Plus de transporte.*—224 pesetas por día trabajado.

Artículo 21. *Plus de nocturnidad.*—37 pesetas por hora trabajada.

Artículo 22. *Plus de penosidad.*—20 pesetas por hora trabajada.

Artículo 23. *Plus trabajo en cadena de matanza.*—33 pesetas por hora trabajada.

Artículo 24. *Quebranto de moneda.* — 930 pesetas mensuales.

Artículo 26. *Primas.*	Ptas./día
Prima fija	426
Oficiales 1.ª y 2.ª Chacineros y Conductores mecánicos	3.872
Ayudantes y Peones	3.834
Aprendices en general	2.621
Coeficiente Personal de Matadero	2,35
Coeficiente Personal de Mantenimiento en Matadero	1,30

Artículo 27. *Complemento de actividad.*—6.936 pesetas mensuales.

Artículo 29. *Horas extraordinarias.*—Se incrementará el 9,4 por 100 sobre el precio de la hora extraordinaria a título individual a 31-12-81.

Artículo 33. *Bolsa de vacaciones.*—8.298 pesetas por año.

Artículo 35. *Premio de fidelidad.*—3.720 pesetas por cada año de servicio.

TABLA SALARIAL

Personal Técnico Administrativo	Salario/mes
Técnico de Organización de 2.ª	42.110
Oficial 1.ª Administrativo	39.640
Programador	42.110
Vendedor	39.640
Aux. Organización y Oficial 2.ª Admtivo.	38.443
Aux. Admtivo., Telefonista y Perforista	36.242

Personal de Oficio	Salario/día
Encargados y Maestros de Mantenimiento ...	1.375
Oficial de 1.ª Chacinero, Oficial de 1.ª Oficios varios y Conductor mecánico	1.212
Oficial de 2.ª Chacinero, Oficial de 2.ª Oficios varios y Oficiala	1.195
Ayudante/a	1.165
Peones	1.129
Menores de 18 años	758

Subalternos	Salario/mes
Almacenero	36.039
Portero y Vigilante	34.242

2831

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: JESUS HORCAJO Y CIA., S. L., con domicilio en Segovia, Carretera San Rafael, kilómetro 3,2.

Lugar donde se va a establecer la modificación: En las proximidades de la Carretera de San Rafael, kilómetro 3,2, en término municipal de Segovia, teniendo su origen en la línea existente y finalizando en el centro de transformación existente.

Finalidad de la modificación: Desviar la línea existente para el servicio de una fábrica de parquet.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 87 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 341.119 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Segovia, 27 de agosto de 1982.—El Director provincial.

329

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 818/1978, seguidos en esta Magistratura de Trabajo en reclamación de despido, a instancia de MARIA JESUS DEL RIO SANZ, con domicilio en Sanchonuño (Segovia), contra la empresa CANNON CRAFT ESPAÑA, S. A., se ha acordado notificar a dicha demandada el auto recaído en los mismos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en esta fecha extinguida la relación laboral habida entre MARIA JESUS DEL RIO SANZ y la empresa CANNON CRAFT ESPAÑA, S. A., condenando a esta última al abono a la actora de 97.370 pesetas en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese el presente auto a las partes. Lo mandó y firma el Ilmo. señor José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de dicha ciudad y su provincia.—Doy fe.—Firmado: José-Hersilio Ruiz Lanzuela. Manuel J. Marín.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, CANNON CRAFT ESPAÑA, S. A., que tuvo su domicilio en Madrid, calle María de Molina, número 26, 5.° izquierda, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, expidó el presente, en Segovia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

328

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo con el número 10/83, seguido a instancia de ROBERTO JIMENEZ BENITO, contra la empresa SANTIAGO GARCIA PEREZ, que tuvo su domicilio en Segovia, avenida Fernández Ladreda, 26, y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente providencia:

"Dada cuenta: Vista la anterior diligencia, y con suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, cítese nuevamente a las partes para el día UNO DE MARZO de 1983, a las diez horas de su

mañana, sin perjuicio de que por la parte actora se designe nuevo domicilio. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que no se suspenderán los actos por su inasistencia. Se admite la prueba de confesión judicial propuesta, haciendo saber al demandado que de no comparecer podrá tenersele por confeso.—Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—Manuel J. Marín.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, en ignorado paradero, SANTIAGO GARCIA PEREZ, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Segovia, avenida Fernández Ladreda, 26, 4.° H, expido el presente, en Segovia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

319

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Por el presente cito y llamo a José Luis Sanz Gil, de dieciocho años de edad, soltero, camarero, hijo de José y de Jacoba, natural y vecino de Villalba (Madrid), domiciliado últimamente en la calle Camino de las Ventas del Escorial, s/n., y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Segovia, con objeto de constituirse en prisión, que ha sido acordado por resolución de esta fecha, en el sumario que se instruye con el número 5 de 1983, por delitos de imprudencia temeraria, omisión del deber de socorro, omisión de placas de matrícula y conducción ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificare y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea reducido a prisión y puesto a disposición de este Juzgado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mentada Ley.

Dado, en Segovia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—E/. (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

316

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 57/82, sobre demanda de divorcio, y que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cuéllar, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Habiendo sido vistos y oídos por el señor don Severino Salgado Fernández, Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Cuéllar y su Partido, los presentes autos sobre divorcio, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Paula-Demetria Espeso Pascual, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cuéllar, representada por el Procurador don Juan-Manuel Garrote Yunta y defendida por el Letrado don Juan-Francisco López Fraile, y de otra, como demandado, su esposo, don José-Antonio López Aragoneses, mayor de edad, casado, sin profesión y en ignorado paradero, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la demandante doña Paula-Demetria Espeso Pascual, que comparece representada por el Procurador don Juan-Manuel Garrote Yunta, debo declarar, como declaro, la disolución del vínculo matrimonial, por divorcio, en el matrimonio existente entre doña Paula-Demetria Espeso Pascual y don José-Antonio López Aragoneses, acordando las siguientes medidas:

1.ª Se concede a la madre doña Paula-Demetria Espeso Pascual el cuidado de la hija menor de edad Nadiusca López Espeso, reconociéndose al padre demandado en rebeldía, don José-Antonio López Aragoneses, el derecho a visitarla, comunicación y estancia con la hija en la forma que se determinará en su momento y a petición expresa.

2.ª Ambos padres quedan obligados a la satisfacción de los alimentos, en la cuantía que se señalará a petición de la parte interesada.

3.ª Se concede a la demandante el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinarios que puedan existir.

4.ª Que a la firmeza de esta resolución se producirá la disolución del régimen económico matrimonial existente.

5.ª Que una vez firme la sentencia se adoptarán de oficio las imposiciones necesarias para que se inscriba esta disolución matrimonial en los correspondientes libros del Registro Civil.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Por la rebeldía del demandado, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, don José-Antonio López Aragoneses, expido la presente, en Cuéllar, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Severino Salgado Fernández.—El Secretario (ilegible).

322

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que entre los juicios tramitados en este Juzgado y Secretaría de mi cargo aparece uno con el número 182/82, al que se hará mérito, en el que ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Segovia, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandantes, don Pablo, doña Purificación y doña María del Pilar Pascual Peleato, todos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Segovia, representados por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendidos por la Letrado doña Rosa Horcajo López, y como

demandado, don Luis Fuentes Rico, mayor de edad, soltero, vecino de Sanchonuño (Segovia), con domicilio en calle Procesión, número 21, sobre reclamación de cantidad; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Pablo, doña Purificación y doña María del Pilar Pascual Peleato, contra don Luis Fuentes Rico, debo de condenar y condeno a este último al pago del interés legal de la cantidad reclamada en estos autos —ya satisfecha— desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de notificación al demandado don Luis Fuentes Rico, expido y firmo la presente, en Segovia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel López Fernández.

346

Juzgado de Primera Instancia número 19, de Madrid

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 19, de Madrid, se tramita expediente con el número 1500/82, sobre declaración de herederos abintestato de don Angel-Crescencio Torrego Vegas, natural de Segovia, hijo de Florentino y Justa, que falleció en Madrid el día 19 de mayo de 1982, de donde era vecino, reclamando la herencia sus hermanos doña Mercedes, don Florentino, don Antonio, doña Tomasa y doña Remedios Torrego Vegas, así como sus sobrinos don Eugenio-Jesús y don Carlos Torrego Martín, hijos de su premuerto hermano don Eugenio Torrego Vegas, y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del referido don Angel-Crescencio Torrego Vegas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

323

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTOS

Don Rufino Arribas Alvarez, Juez de Distrito del Juzgado de Riaza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas número 10/81, por lesiones por agresión y amenazas, resultando implicados en los mismos Antonio Casado Iglesias y Francisco Párraga Villamor; en el que se cita de comparecencia a don Francisco Párraga Villamor, por término de diez días, por desconocer su paradero actual, a efectos de recibirle declaración, que se entenderá hecho por la publicación del presente edicto si no comparece en el término de diez días.

Dado en Riaza, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez, Rufino Arribas.—El Secretario (ilegible).

324

Don Rufino Arribas Alvarez, Juez de Distrito del Juzgado de Riaza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 18/83, sobre daños y lesiones en accidente de circulación, y he acordado la celebración del correspondiente juicio el próximo día veintitrés de marzo, a sus dieciséis horas; para lo cual se cita de comparecencia para tal día y hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a Rhnin Tayeb y a Zeroval Cucha Rhnin, con domicilio desconocido en España.

Dado en Riaza, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez, Rufino Arribas.—El Secretario (ilegible).

325

Don Rufino Arribas Alvarez, Juez de Distrito del Juzgado de Riaza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 42/82, sobre lesiones en agresión, y he acordado la celebración del correspondiente juicio el próximo día veintitrés de marzo, a sus dieciséis horas; para lo cual se cita de comparecencia para tal día y hora, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a José Luis Sanz Peña, María Angeles Sanz Martínez, Yolanda Sanz Sanz y Lourdes Sanz Sanz, que se encuentran en paradero ignorado en la actualidad.

Dado en Riaza, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez, Rufino Arribas.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

358

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subastas de maderas

El día 23 del próximo mes de febrero se celebrará en la Casa Parroquial de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de las señores Patronos, representante del ICONA, Notario y Secretario de la Fundación, la tercera subasta de los productos primarios del monte número 224 del Catálogo, de esta pertenencia, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

CAMPAÑA 1983

LOTE 1.° Tranzones 5 y 6.

Número de pinos: 850, especie pinaster, con sus leñas de copa.

Volumen de fuste, con corteza: 421 metros cúbicos.
Volumen de leñas de copa: 62 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 por 100.
Tasación total del aprovechamiento: 479.171 pesetas.
Fianza provisional: 10.000 pesetas.

LOTE 2.° Tranzón 16.

Número de pinos: 244 y sus correspondientes leñas de copa.

Especie: P. pinaster.
Volumen de fustes, con corteza: 264 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 25 por 100.
Volumen de leñas de copa: 42 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 334.698 pesetas.
Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Los interesados podrán optar por separado por cada uno de los lotes, pudiendo hacerlo por uno sólo.

Presentación de pliegos: El día de la subasta, de once y media a doce.

Apertura: El mismo día, a las doce.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes; el que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, depositará la fianza definitiva a disposición de esta Entidad, la que servirá para responder tanto de las obligaciones económicas como de la buena ejecución del disfrute.

Se hace constar que se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes al obtener la licencia, todos los del expediente, contratos, anuncios, escrituras y demás.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará la cuarta, el día 2 de marzo de 1983, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la tercera.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de enajenaciones.

Cuéllar, 28 de enero de 1983.—El Presidente de la Obra Pía, Andrés de la Calle García.

356

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Anuncio de subastas

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de febrero, de convocan las siguientes subastas:

Objeto.—Aprovechamiento de pastos de los prados "Valdegalindo", "Valdefuentes" y "Valdecuéllar" y de los montes 132, "Cafría", y 133, "El Mayor y Solilleja".

Precios mínimos de licitación:

Prado Valdegalindo	300.000	ptas.
Prado Valdefuentes	75.000	"
Prado Valdecuéllar	13.000	"
Monte 132	2.960	"
Monte 133	5.120	"

Duración de los contratos.—Para los prados el contrato comenzará en marzo de 1983 y terminará el día 28 de febrero de 1984. Para los montes terminará el día 31 de diciembre de 1983.

Fianzas.—Para tomar parte en las subastas el licitador presentará fianza provisional del 2 por 100 del precio de licitación. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Pagos.—El importe de la adjudicación se ingresará en la forma siguiente: Para los pastos de los prados, el 50 por 100 al firmar el contrato y el otro 50 por 100 antes del 30 de septiembre de 1983. Para los pastos de los montes, dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Poposiciones.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, una por cada monte o prado, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, debidamente reintegradas e introducidas en un sobre cerrado, en el que se hará constar: "Contiene proposición para optar a la subasta de pastos de ..." En este sobre se colocará también el resguardo de la fianza provisional.

Plazo de presentación.—Las proposiciones podrá sentarse durante los diez días hábiles siguientes al publicación de este anuncio en el Boletín Oficial provincia.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al terminación del plazo de presentación de proposic comenzando el acto a las trece horas.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condic jurídicas y económico-administrativas permanecerá puestos al público en la Secretaría municipal, a e de reclamaciones, durante los ocho días siguientes esta publicación. En caso de reclamaciones, se est lo dispuesto en el artículo 119.2 del R. D. 3046/ No obstante, podrán ser examinados en cualquier mento por cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., númer provisto del documento nacional de identidad nú ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de o en nombre propio (o en representación de ...), toma en la subasta del aprovechamiento de pastos del p comunal o monte denominado ..., anunciada en el Bo Oficial de la provincia de ..., número ..., de fecha cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de ... pesetas por el a vechamiento de los pastos indicados, lo que significa alza de ... pesetas sobre el precio de licitación.

B) Que bajo su responsabilidad, declara no hall incurso en ninguna de las causas de incapacidad e compatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° Reglamento de Contratación de las Corporaciones cales.

C) Que acompaña documento acreditativo de la co titución de la garantía provisional para participar en subasta.

D) Que acepta cuantas obligaciones se derivan de pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, a 4 de febrero de 1983.— Alcalde.

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Tercera subasta de maderas

Habiendo quedado desiertas las dos primeras suba tas del aprovechamiento de maderas y leñas del mon de U. P. número 115, denominado "Las Ordas", de l propios de esta Entidad, se convoca la tercera subas con una rebaja del quince por ciento del anterior tipo licitación, quedando fijado en 845.113 pesetas.

Las proposiciones a la subasta se presentarán en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario oficina y hasta las trece horas del undécimo día háb siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletí Oficial de la provincia. La apertura de plicas tendrá luga media hora después.

Caso de quedar desierta la subasta se celebraría otra a los tres días hábiles siguientes, en las mismas condi ciones.

Las restantes condiciones serán las que rigieron para las dos anteriores subastas, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia número 153, de fecha 22-12-1982.

Nava de la Asunción, 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

338

Entidad Local Menor de Montuenga

ANUNCIO

Aprobado por esta Entidad el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de Casa Consistorial, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Montuenga, 3 de febrero de 1983.—El Alcalde Pedáneo, Félix Gallego.

350

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de construcción del frontón polideportivo, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Riaza, 5 de febrero de 1983.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

342

Ayuntamiento de La Lastrilla

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 1983, de forma inicial, el proyecto de "pavimentación de la calle Leopoldo Moreno y otras", redactado por el señor Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a los efectos de las sugerencias o posibles reclamaciones a que hubiera lugar.

La Lastrilla, 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Julio Boal García.

303

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por don José Luis Barrero Chicharro la devolución de fianza que por importe de ochenta mil pesetas (80.000), por medio de aval bancario depositó en este Ayuntamiento como adjudicatario que fue de la explotación de piscinas municipales. Y en cumplimiento de la vigente legalidad de Régimen Local, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, serán admitidas las reclamaciones que se considere oportuno.

San Ildefonso, 31 de enero de 1983.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

343

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Solicitada por el contratista don Martín López Fernández la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras de pavimentación de la calle de Nieva y otras (2.ª fase), de esta localidad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño, 31 de enero de 1983.—El Alcalde, Paulino Alvarez Tejero.

307

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento las alteraciones referentes al padrón de familias pobres de este término municipal, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que han de surtir efectos durante el año de 1983, quedan expuestas al público, por el término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones sobre las mismas

Cantalejo, 27 de enero de 1983.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

354

VEGANZONES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero último, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural de Segovia, cuyas características son:

Importe del préstamo: 800.000 pesetas.

Finalidad: Reparación de la Casa Consistorial.

Plazo de amortización: Diez años.

Tipo de interés: 5 por 100 anual.

Anualidad de intereses y amortización: 102.634 pesetas.

Condiciones generales: Las propias de esta clase de contratos.

El acuerdo, adoptado con el quórum exigido por la Ley, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Veganzones, 4 de febrero de 1983.—El Alcalde, José Eloy Rincón Borreguero.

227

MOZONCILLO

Una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público relativo al establecimiento de la exacción correspondiente a rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella, sin que durante dicha exposición se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la Ley 40/1981, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la citada ordenanza fiscal de fecha 29 de noviembre de 1982, siendo el extracto esencial el siguiente:

I. Fundamento legal y objeto.—Artículo 15, número 11, del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, que establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

II. Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en el apartado anterior.

III. Base de la exacción.

a) Aprovechamientos con ocupación de terrenos.

b) Aprovechamientos con instalaciones de elementos aislados.

c) Aprovechamientos con utilización de vuelo o subsuelo.

IV. Tarifas: Rieles, 250 pesetas; postes de hierro, 300 pesetas; postes de madera, 250 pesetas; cables (metro), 10 pesetas; palomillas, 200 pesetas; cajas de amarre, 200 pesetas.

V. Administración y cobranza.—Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario se tomará como base el 1,50 por 100 de sus ingresos brutos (O. M. 31-5-77).

VI. Vigencia,—A partir del ejercicio de 1984 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Mozoncillo, 25 de enero de 1983.—El Alcalde, Vicente Rincón.

263

VEGAS DE MATUTE

Finalizado el plazo de exposición al público de la implantación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, esta Alcaldía, por Decreto del día de la fecha, considera definitivo el acuerdo de 24 de diciembre último adoptado por esta Corporación municipal; lo que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 20 de la Ley 40/1981, se hace saber lo siguiente:

Tarifas de consumo

Quedan establecidas de la siguiente forma:

Cuota fija mensual de sesenta pesetas para toda clase de usos.

Por cada metro cúbico de agua consumida, quince pesetas.

Derechos de acometida a la red general

Contador de ½ pulgada, calibre 13 milímetros: Cuatro mil pesetas.

Contador de ½ pulgada, calibre 15 milímetros: Seis mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas de Matute, a 26 de enero de 1983.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

COMUNIDADES

251

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIOS

Por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia se ha solicitado de esta Comunidad le sea devuelta la fianza que, en su día, constituyó para responder de sus obligaciones como adjudicataria del paso de palomas denominado "Alto del Puerto de Navafría", en el año 1981.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible a dicha Sociedad por razón del contrato garantizado.

Pedraza, 26 de enero de 1983.—El Presidente, Teodoro Pascual.

250

Solicitada por "HIJOS DE SEGISMUNDO DE ANDRES, S. A.", de Quintanar de la Sierra (Burgos), les sea devuelta la fianza que, en su día, constituyeron para responder de sus obligaciones como adjudicatarios del lote cuarto de aprovechamientos maderables del monte "Pinar de Navafría", de esta Comunidad, correspondiente al año forestal 1982; se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible a dicha Sociedad por razón del contrato garantizado.

Pedraza, 26 de enero de 1983.—El Presidente, Teodoro Pascual.

349

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Santiago González Senovilla, con residencia en Cuéllar, la devolución de las fianzas constituidas para responder de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte 48, lote 9.°, año 1977: 37.077 pesetas.
Monte 32, lote 2.°, año 1978: 19.206 pesetas.
Monte 10, lote 1.°, año 1978: 25.224 pesetas.
Monte 48, lote 3.°, año 1980: 50.706 pesetas.
Monte 10, lote 1.°, año 1981 y
Monte 180, lote 5.°, año 1981: 82.656 pesetas.
Monte 10, lote 2.°, año 1969-70: 2.300 pesetas.

Se exponen al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 3 de febrero de 1983.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8